



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 444.-** PROCESA.-Bases de la convocatoria para las subvenciones públicas destinadas a la contratación, con período mínimo de permanencia, de personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 4563**
- 453.-** Bases de la convocatoria de los Campamentos Infantil y Juvenil 2016. **Pag 4574**
- 456.-** OASTCE.-Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", ejercicio 2016 y período de cobro voluntario. **Pag 4575**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 446.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Luis Mateo Zaballos para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag 4576**
- 447.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. José María Márquez Salinas para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag 4576**
- 448.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Oscar Robles Moreno para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag 4577**
- 449.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Juan Antonio Conde Ruiz para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag 4577**
- 450.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Francisco Almodóvar Ruiz para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención (U.I.R.). **Pag 4578**
- 451.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Daniel Ballesteros Viñuales para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag 4578**
- 452.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Juan Antonio Ríos Mesa para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag 4579**
- 457.-** Decreto de fecha 2 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Javier Gómez Granados para el puesto de trabajo de Policía Local del Servicio de Información. **Pag 4579**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI

Nº5581

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 445.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes de pago. **Pag 4580**

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 443.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Independencia nº 3, local 1, a instancias de D. Chukri El Hommad Lahsem, para ejercer la actividad de centro de entrenamiento deportivo (expte. 48982/2016). **Pag 4580**

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

#### SERVICIO DE COSTAS

- 455.-** Información pública de la solicitud de modificación sustancial de concesión administrativa de kiosco sito en Bahía Sur de Ceuta, playa de la Ribera, a instancias de Spoon Caballa S.L. **Pag 4581**

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 454.-** ACEMSA.-Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza de instalaciones de ACEMSA, en expte. 1/2016. **Pag 4581**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**444.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 31 de mayo de 2016, mediante la que se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la contratación, con un período mínimo de permanencia, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”) y que se rigen por las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución, de fecha 10 de mayo de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 22 de junio de 2015 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 10 de mayo de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de ayudas al empleo, en forma de subvenciones públicas, destinadas a la contratación, con un período mínimo de permanencia, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia” (BOCCE nº 5.576 de fecha 24 de mayo de 2016) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Las citadas Bases establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración en aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Estas ayudas tienen carácter de minimis por lo que en virtud de su naturaleza específica, están sometidas, a los requisitos y a las exigencias del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la Resolución, de fecha 10 de mayo de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.576 de fecha 24 de mayo de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al empleo, en forma de subvenciones públicas, destinadas a la contratación, con un período mínimo de permanencia, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia” y por lo establecido en la presente Resolución.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

## **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la contratación, con un período mínimo de permanencia, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”, que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución, de fecha 10 de mayo de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.576 de fecha 24 de mayo de 2016) y por lo establecido en la presente resolución, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 15 de julio de 2016.

2º.- Desde el 16 de julio de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2016.

3º.- Desde el 16 de septiembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.-** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a CIENTO VEINTINUEVE MIL EUROS (129.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

A cada uno de los plazos de solicitud, señalados en la disposición PRIMERA, se le otorgará un importe de 43.000 €, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

**TERCERO.-** Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases aprobadas por la Resolución, de fecha 10 de mayo de 2016, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación, a través de la utilización de ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia.

**CUARTO.-** El proyecto subvencionable será la contratación por un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cuando se realicen contratos por obra o servicio determinado, deberá adjuntarse y cumplir un compromiso de duración mínima de ese contrato de, al menos, seis meses.

En los supuestos de extinción de la relación laboral incentivada por causas no imputables a las entidades beneficiarias, con anterioridad al período mínimo de seis meses, se perderá el derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, se procederá al reintegro de la misma, salvo que la entidad beneficiaria proceda a la sustitución de la persona trabajadora que ha causado baja en la empresa en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja del trabajador en la Seguridad Social.

Para que la sustitución prevista en el párrafo que antecede exima de la obligación de reintegro o permita el cobro de la ayuda concedida si no se hubiera procedido aún al pago, la entidad beneficiaria deberá:

- Formalizar una nueva contratación en idénticas condiciones laborales y misma categoría profesional con respecto a la persona sustituida.
- El nuevo contrato se deberá celebrar, como mínimo, por un período de 6 meses.
- La persona trabajadora sustituta deberá estar inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y no haber trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de la sustitución objeto de subvención. Igualmente, deberán concurrir en la persona trabajadora sustituta las mismas circunstancias que se hicieron valer, a efectos de baremación, en el trabajador sustituido.
- Esta nueva contratación deberá serle comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención ni a una ampliación de los importes máximos subvencionables. La cuantía de la ayuda será la establecida en la base 7 del documento regulador y en cualquier caso el importe concedido en la resolución definitiva de concesión.
- Comunicar al órgano instructor, en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social, la nueva contratación, aportando la misma documentación que se exigió para la anterior contratación.

En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, previsto en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o despido colectivo, procederá en todo caso:

- el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago,
- si cuando se produzca el supuesto de extinción por las causas previstas en este apartado no se ha procedido aún al pago de la subvención se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la misma.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de estas bases, cuando así se hubiere reconocido por el empresario en certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, median te escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

**QUINTO.-** El plazo de ejecución del proyecto será, en virtud de la base 15.2, párrafo primero del documento regulador, el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

**SEXTO.-** Siendo la finalidad de la ayuda, regulada en las presentes bases, la de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación, esto es, lograr cambios en el mercado laboral que no se producirían por sí solos, la misma se centra en los productos y los resultados más que en la contribución pública.

De lo anterior, resulta que los costes subvencionables han sido calculados según un método predefinido basado en esos productos y resultados que se pretenden obtener sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

**SEPTIMO.-** Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo subvencionado, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 6 meses.

**OCTAVO.-** Las ayudas públicas establecidas en las presentes bases revestirán la forma de subvención.

El artículo 14.4 del RFSE establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del citado artículo o con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación temporal, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y



verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

En base a lo anterior, resultan las siguientes cantidades máximas a subvencionar:

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Período subvencionable	Cuantía de la subvención
<b>Grupo 1</b>	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	6 meses	<b>3.100 euros</b>
<b>Grupo 2</b>	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	6 meses	<b>2.600 euros</b>
<b>Grupo 3</b>	Jefes Administrativos y de taller	6 meses	<b>2.300 euros</b>
<b>Grupos 4 al 11</b>	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	6 meses	<b>2.250 euros</b>

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración –conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 11 del documento regulador y en la disposición decimotercera de la presente resolución– de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes.

Estas ayudas tienen carácter de minimis por lo que en virtud de su naturaleza específica, están sometidas, a los requisitos y a las exigencias del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El importe total de las ayudas que, en concepto de minimis, puede recibir una única empresa, en España, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales no puede rebasar los 200.000 €, o los 100.000 € cuando en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, según establece el citado Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre. Para determinar este periodo de tres años, hay que tomar en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

A efectos de los mencionados reglamentos, se entiende por "única empresa":

- una empresa que tiene la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa que tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- una empresa que tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato suscrito con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista o asociada a otra, que controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

En el caso de fusión o escisión de empresas será necesario tener en cuenta lo que prevén los artículos 3.8 y 3.9 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.

**NOVENO.- LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS SON:**

### **1.- Condiciones de los proyectos**

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Formalización de un contrato de trabajo subvencionable con personas que:

- Con anterioridad a la fecha de inicio del contrato de trabajo, se encuentre inscrita y sea beneficiaria del Sistema de Garantía Juvenil conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Será PROCESA, a través de los técnicos designados al efecto, quien compruebe que el joven a contratar se encuentra identificado como beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil, para lo cual la entidad solicitante de la ayuda deberá comunicar, los datos personales del mismo (D.N.I., nombre y apellidos) con carácter previo a la formalización del contrato laboral y de alta en Seguridad Social, o en su defecto, documento acreditativo de estar incluido como beneficiario en la Lista única de Garantía Juvenil a la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato.

- Se encuentren empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Debiéndose entregar, a efectos de verificación de dicho requisito, certificado de empadronamiento en la ciudad de Ceuta, actualizado con fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato.

b) Presentación de la solicitud de participación y documentación complementaria, en tiempo y forma.

c) Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, esto es, la formalización del contrato sólo podrá efectuarse una vez haya sido presentada la solicitud de la ayuda.

d) El centro de trabajo o el domicilio social y fiscal del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la ciudad de Ceuta.

e) Las nuevas contrataciones objeto de subvención deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Ceuta, un incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará del Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda así como Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social día de la contratación de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que entre la fecha de solicitud y la fecha de formalización del contrato subvencionado no se hubieran producido extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios reconocidos o declarados improcedentes así como por despidos colectivos que hubieran sido declarados no ajustados a derecho.

Igualmente en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, no se debe haber producido extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios reconocidos o declarados improcedentes así como por despidos colectivos que hubieran sido declarados no ajustados a derecho, con el fin de evitar el efecto sustitución con la contratación subvencionada.

En cualquier caso:

- La acreditación del carácter del despido corresponderá a la empresa solicitante.
- Si la causa de baja de algún trabajador/a en la empresa obedece a baja voluntaria, jubilación, discapacidad, despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido, la empresa deberá entregar la documentación que lo certifique.

Esta creación neta de empleo sobre la plantilla media existente se deberá mantener mientras dure el contrato subvencionado. Para la verificación de este extremo se deberán entregar, a la finalización del contrato subvencionado -6 meses-, informe de vida laboral de la empresa e informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde el inicio del contrato objeto de subvención hasta el transcurso del periodo de 6 meses. Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida siempre que no se hubieran producido extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios reconocidos o declarados improcedentes así como por despidos colectivos que hubieran sido declarados no ajustados a derecho, debiendo en todo caso la empresa acreditar la causa por la que no se mantiene el volumen de plantilla como en el párrafo anterior.

f) Para la concesión de estas subvenciones será precisa la formalización escrita de los contratos en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo Estatal y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

g) Quedan excluidos los contratos realizados bajo las siguientes modalidades: interinidad, prácticas, y formación.

h) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato ayuda por tiempo indefinido, o en los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de la ayuda haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

## **2.- Requisitos de los beneficiarios**

Para acceder a las subvenciones reguladas en estas bases, los beneficiarios de la subvención deberán:

a) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, a saber:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

c) Estar legalmente constituida.

d) No tener concedidas ayudas de minimis –que junto con las ayudas reguladas en las presentes bases- sean superiores a 200.000 € o, si realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, a 100.000€, en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Los anteriores requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

**DÉCIMO.-** Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 11 del documento regulador y en el apartado decimotercero de la presente resolución y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.



La Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA –actualmente PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.- tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que PROCESA como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta –actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta-, será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

- El órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

**UNDÉCIMO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la base 14 del documento regulador, las solicitudes (ANEXO I de las bases reguladoras) para participar en la presente convocatoria deberán presentarse, dentro de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la presente convocatoria, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro procedimiento establecido en el art. 38 de la LPAC y dirigida al Director General de la PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El ANEXO I se encuentra publicado, junto con las bases reguladoras de las ayudas, en el BOCCE nº 5.576 de fecha 24 de mayo de 2016. Así mismo el modelo de solicitud, en soporte papel, podrá retirarse en las oficinas de PROCESA, en la dirección señalada en el párrafo anterior, o descargarse de la página web: [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

En virtud del artículo 23.3 de la LGS, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, indicando, asimismo, el domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

#### **A. Documentación general**

a. Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del DNI o documento equivalente, si la persona solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social y escritura de constitución.

b. Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.

c. Alta en el IAE.

d. En el caso de trabajadores/as autónomos/as, alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

e. En el caso de profesional colegiado integrado en la Mutuality de Previsión Social que tenga establecida su Colegio Profesional como alternativa a su integración obligatoria en el RETA, certificado que acredite la pertenencia a la Mutuality.

f. Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el/la beneficiario/a presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado/a por un período análogo.

g. Cuando se actúe por representación original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil y copia compulsada del DNI del representante legal.

h. Anexo I.2 referido a los documentos adjuntos a la solicitud.

i. Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).

j. Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

k. Anexo II: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:

- Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de no deudor con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).
- Certificado expedido a la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.

En su defecto, certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.

l. Anexo III: “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante”, debidamente cumplimentado.

m. Anexo IV: “Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis”, debidamente cumplimentado.

n. Anexo V: “Declaración de otras ayudas”.

o. Anexo VI: “Memoria del proyecto”.

Todos los Anexos que deben acompañar la solicitud se encuentran publicados, junto con las bases reguladoras de las ayudas, en el BOCCE nº 5.576 de fecha 24 de mayo de 2016, así mismo los modelos, en soporte papel, podrán retirarse en las oficinas de PROCESA, en la dirección señalada en el apartado anterior, o descargarse de la página web: [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

## **B. Documentación a efectos de baremación**

Todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 11.1 del documento regulador y en la disposición decimotercera de la presente resolución, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación, mediante declaración responsable, que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del documento regulador.

**El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.**

**Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopiados, deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

**DUODECIMO.-** SE APLICARÁN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE 11 DEL DOCUMENTO REGULADOR.

1. Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre **110 puntos**.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en las bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos con un periodo mínimo de permanencia de 6 meses a jornada completa, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

**Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:**

a) En función del **SECTOR** al que pertenezca la empresa: Con un **máximo de 20 puntos**, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- **Sectores estratégicos:** A los efectos de estas bases se considerarán sectores estratégicos los relacionados con la Economía verde (energías renovables, vehículo verde, preservación ambiental), Economía de la salud (servicios a la tercera edad, servicios a la dependencia), Economía del conocimiento (TIC, audiovisual y cultura, biotecnología, tecnologías mecánicas y robotización) y el Empleo azul (energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul): **20 puntos**.

- **Turismo, Comercio y ocio: 15 puntos.**

- **Hostelería: 10 puntos.**

- **Resto de sectores económicos: 5 puntos.**

b) En función de la concurrencia de determinadas circunstancias en la **PERSONA, inscrita en el SNGJ, A CONTRATAR:**  
Con un **máximo de 50 puntos**.

- Cuando la persona a contratar tenga **29 años cumplidos** –y menos de 30 años-: **10 puntos**

- Cuando la persona a contratar tenga reconocido un **grado de discapacidad** igual o superior al 33%: **10 puntos**

- Cuando la persona a contratar pertenece al colectivo de “**trabajadores muy desfavorecidos**”: **10 puntos**

- Cuando la persona a contratar sea **mujer**: **10 puntos**

- Cuando la persona a contratar se encuentre en **situación de exclusión social**: **10 puntos**

<sup>1</sup>En virtud de las Bases Reguladoras de las ayudas, tendrán la consideración de trabajadores muy desfavorecidos, las personas en las que concurren alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2. 99) del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, a saber: «trabajador muy desfavorecido»: toda persona que:

a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24\* meses, o

b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12\* meses y pertenezca a una de las categorías b) a g) mencionadas en la definición de «trabajador desfavorecido» -definición establecida en el artículo 2.4 del mismo Reglamento-.

\*La referencia al periodo de 24 meses y de 12 meses se entenderá hecha a los meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda por parte de la empresa.

<sup>2</sup>En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas, se entiende que una persona se encuentra en situación de exclusión social, cuando concurren en ella al menos una de las circunstancias establecidas en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a saber:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

c) En función de implantación voluntaria de un **PLAN DE IGUALDAD** en la empresa: **10 puntos**.

d) En función del **TIPO DE EMPRESA**: Con un **máximo de 20 puntos**:

- **Micropyme: 20 puntos**

- **Pyme: 10 puntos**

e) En función de que la persona, inscrita en el SNGJ, a contratar haya participado previamente en un **PROCESO FORMATIVO COFINANCIADO** tanto por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo como por el Programa Operativo de Empleo Juvenil: **10 puntos**.

2. Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

3. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, en los siguientes criterios de valoración, que se aplicarán, con carácter excluyente y por el orden que se indica:

I. En función de la concurrencia de determinadas circunstancias en la **PERSONA A CONTRATAR**

II. En función al **SECTOR** al que pertenezca la empresa.

III. Por último, de persistir el empate, se atenderá por orden de entrada de las solicitudes en el Registro de PROCESA.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

---

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

<sup>3</sup>En virtud de la definición dada por en el artículo 2 del ANEXO I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**DECIMOTERCERO.-** Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en la base 26.2.3º de las BRG.

La resolución se motivará, de conformidad con lo que dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y que deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

d) La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

e) Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Dado que la subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, en la resolución de concesión se le informará a la persona o entidad beneficiaria que la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de los o de las beneficiarias, en el supuesto de ser entidades jurídicas, así como la otra información contemplada en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

No obstante lo anterior, los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención, ello no implica la sustitución de trabajadores en las condiciones y bajo los supuestos previstos en estas bases, previa comunicación a PROCESA.

En cualquier caso, y sin perjuicio de todo lo anterior, las actividades de instrucción y resolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las BRG.

**DECIMOCUARTO.-** El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

Las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están financiadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

**DECIMOQUINTO.-** Para el procedimiento de justificación (forma de efectuarla, plazo de justificación y documentación a estos efectos) se estará a lo dispuesto en la base 15 del documento regulador y en la base 14.1.3 “C). Documentación a efectos de justificación” del citado documento regulador.

**DECIMOSEXTO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el “Boletín Oficial del Estado”.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria.

**DECIMOCTAVO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 2 de junio de 2016

La Secretaria General  
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**453.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 02/06/2016, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas promulga el siguiente:

#### **DECRETO**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, a través de la Casa de la Juventud organiza las actividades de ocio y tiempo libre “Verano 2016” que tendrá lugar de julio a agosto del presente año, teniendo como objetivos específicos fomentar la participación de los jóvenes, la creatividad, la involucración en proyectos socioculturales, el trabajo en equipo, la superación y logros grupales, optimización de recursos, etc., en la juventud. Entre las actividades diseñadas dentro del programa, se encuentran la realización de los campamentos “infantil y juvenil” 2016, que se regularán a través de una convocatoria y de acuerdo con unas bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2016, contempla en la Partida “Planes y Programas de Juventud” nº 226.98.3344.011, una dotación económica para tal finalidad.

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- La ordenanza General Reguladora de Juventud publicada en el BOCCE de 15-02-2011, establece en el artículo 8 dentro de las funciones de la Casa de la Juventud como servicio especializado de la Ciudad “potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales y acciones establecidas en el programa juventud en acción”, y en el artículo 15 apartado 3b) “planificación, gestión y promoción de los programas de actividades de tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.”

3.- El órgano competente en esta contratación menor es el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Ramos Oliva, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha de 22 de junio de 2015.

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

1.- Se aprueba la convocatoria de los campamentos infantil y juvenil 2016 que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 6 de junio de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE  
PDF. EL CONSEJERO DE JUVENTUD,  
DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS  
(DECRETO PRESIDENCIA 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Fernando Ramos Oliva

Mª Dolores Pastilla Gómez

**456.-** El padrón fiscal correspondiente al "**Impuesto sobre Bienes Inmuebles**", ejercicio 2016, es objeto de **EXPOSICIÓN PÚBLICA**.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla - Edificio Ceuta-Center 1a Planta-.

#### **ANUNCIO DE COBRANZA**

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **1 de mayo y 30 de junio de 2016**, ambos inclusive.

#### **FORMA Y MEDIOS DE PAGO**

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

#### **LUGAR DE PAGO**

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org)
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

#### **RECURSOS**

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Ceuta, 26 de mayo de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. (Decreto Presidencia 26/11/2012)  
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PRESIDENTA DEL OAST

LA SECRETARIA GENERAL

Susana Román Bernet

Mª Dolores Pastilla Gómez

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**446.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a **D. Luis Mateo Zaballos con DNI 45294073-N**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

**447.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a **D. José María Márquez Salinas con DNI 45090769-M**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

**448.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a **D. Oscar Robles Moreno con DNI 45096298-Z**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

**449.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a **D. Juan Antonio Conde Ruiz con DNI 45104688-D**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

**450.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a **D. Francisco Almodovar Ruiz con DNI 45085791-H**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**451.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a **D. Daniel Ballesteros Viñuales con DNI 45.099.418-Y**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet



**452.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### **DECRETO**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 7 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

##### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### **PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a **D. Juan Antonio Ríos Mesa con DNI 45095534-D**, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

**457.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

#### **DECRETO**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha uno de junio de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local del Servicio de Información, mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.255 de 29 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013

##### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### **PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a **D. Javier Gómez Granados, con DNI 45.095.295-T**, para el puesto de trabajo de Policía Local del Servicio de Información, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.

LA SECRETARIA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

**445.-** El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo 1, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

**31 de Mayo de 2016**

**EL PRESIDENTE**

José Francisco Torrado López

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**443.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Independencia nº 3, local 1, a instancia de D. Chukri El Hommad Lahsem, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.101.988-T.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.**

Ceuta, 31 de mayo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Néstor García León

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA****SERVICIO DE COSTAS**

**455.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 152.8.a) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas solicitud de modificación sustancial de concesión administrativa de kiosco desmontable de 20 m<sup>2</sup>, sito en la Bahía Sur de Ceuta, playa de la Ribera, nº CNC02/13/51/0001, por la sociedad de capital SPOON CABALLA S.L., N/F. B-51032209, para la ampliación del kiosco con 9'00 m<sup>2</sup> + 121'94 m<sup>2</sup> de terraza cubierta practicable con elementos desmontables (con zona de césped artificial, mobiliario de terraza y maceteros).  
Total ampliación: 130'94 m<sup>2</sup>; y un presupuesto de ejecución material de 5.990'84€.

El lugar de exhibición del expediente está silo en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N (Edificio de Trabajos Portuarios, 2ª Plta). 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 06 de junio de 2016  
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Ángel Izar de la Fuente Régil

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****454.- ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), de fecha 27 de mayo de 2016, se aprueba la contratación, mediante procedimiento abierto, del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE ACEMSA”**.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA**

- a. **Organismo:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA)
- b. **Dependencia que tramita el expediente:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. **Número de expediente de contratación:** 1/2016

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

- a. **Descripción del objeto:** El objeto del contrato es el servicio de limpieza de las oficinas centrales, sitas en calle Solís, 1, las oficinas técnicas y otras instalaciones del depósito San José y las instalaciones de la ETAP Ceuta, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b. **Plazo de duración:** CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.

**3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO**

- a. **Tramitación:** Ordinaria.
- b. **Procedimiento:** Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto: 130.475,52€  
IPSI: 11.742,72€  
TOTAL: 142.218,24€

**5.- GARANTÍAS**

**Provisional:** Dispensada.

**Definitiva:** 5% importe adjudicación (excluido IPSI).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN**

- a. **Entidad:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.
- b. **Domicilio:** Solís nº 1 (Edificio San Luís).
- c. **Localidad y código postal:** Ceuta - 51001
- d. **Teléfono:** 956 524 619
- e. **Dirección de correo electrónico :** [registrogeneral@acemsa.es](mailto:registrogeneral@acemsa.es)
- f. **Perfil del contratante:** [www.acemsa.es](http://www.acemsa.es)
- g. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** DIEZ (10) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA**

- a. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Mejor precio: 100%

**9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

- a. **Fecha límite de presentación:** DIEZ (10) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**
  - d. **Entidad:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
  - e. **Domicilio:** C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)
  - f. **Localidad y código Postal:** Ceuta - 51001

**10.- APERTURA DE OFERTAS**

- a. **Entidad:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A
- b. **Domicilio:** Solís, 1, edificio San Luis
- c. **Fecha y hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.: [www.acemsa.es](http://www.acemsa.es).

**11- OTRAS INFORMACIONES:**

- a. **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista:** los especificados en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, 31 de mayo de 2016  
La Secretaria General y del Consejo de Admón. de ACEMSA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos